

Panamá, 06 de mayo del 2025
Nota: 035-UAS-SDGSA- 2025

NB
GR

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0049-2404-25**, del 24 de abril 2025, le remitimos el informe de la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-II-F-074-2025** del Proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES VEHICULARES EN EL DISTRITO DE ANTÓN**, en el Corregimiento: El Retiro, El Chiru, San Juan de Dios. Juan Díaz y Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Por el promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Subdirectora General de Salud Ambiental



c.c: Dra. Gladys Hidalgo - directora de la Región de Salud de Coclé
Insp Krystel Pascual. - Inspectora de Saneamiento de Coclé

AM



“Panamá con salud y bienestar”

DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 30-25

Evaluación de la Segunda Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto:
Ampliación “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES VEHICULARES EN EL DISTRITO DE
ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ AMPLIACIÓN,”

Técnico Evaluador: Atala S. Milord V.

Nº de expediente: DEIA-II-F-074-2025

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0049-2404-2025

Fecha del Informe Técnico: martes, 06 de mayo de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Nombre del Proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES VEHICULARES EN EL DISTRITO DE
ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ”

Ubicación: Lugar: Corregimiento: El Retiro, El Chiru, San Juan de Dios. Juan Díaz y Santa Rita,
Distrito de Antón, Provincia de Coclé

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en el Diseño y Construcción de 7 puentes vehiculares y un cajón pluvial, a ejecutarse en cinco (5) corregimientos en el distrito de Antón, provincia de Coclé con el propósito de mejorar y dinamizar la red vial del citado distrito, el cual se desarrolla sobre el mismo alineamiento de la servidumbre pública propiedad del Estado, de los caminos donde se encuentran los puentes existente salvo en los casos puntuales donde es necesario mejorar las condiciones de la geometría horizontal y vertical en base a las normas del diseño geométrico.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

jueves, 21 de noviembre de 2024, llegada de la nota enviada por MINSA

Martes 30 de enero de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0018-3001-2025

Lunes 28 de abril de 2025, llegada nota enviada al MINSA

Jueves 24 de abril 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0018-3001-2025

FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

Ejecución

Una vez culminada la fase de planificación y diseño de la obra, se procederá con la fase de construcción/ejecución del proyecto. Esta fase consistirá en las actividades que a continuación se detallan: El proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES VEHICULARES, EN EL DISTRITO DE ANTÓN, PROVINICIA DE COCLÉ, contará con su respectiva área o áreas de operaciones o campamento, cuya localización. Dichos campamentos contarán con un área de oficinas de campo, patio de máquinas, almacenes, servicios básicos, desde agua potable (tanque de reserva según la cantidad de personal) sanitarios, electricidad, telecomunicación, áreas para almacenamiento de materiales, y un patio de estacionamiento.

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21. 2019, de agua potable

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas

residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de aguas usos y disposición final de Lodos,

Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

AIRE: ampliación

PREGUNTA: Mediante la nota a través del Informe Técnico N° 011-25, señala lo siguiente en su conclusión: “...Aire: monitorear la calidad del aire durante solo una hora no es suficiente según los parámetros de la OMS, que recomienda monitoreos más prolongados para obtener datos representativos. La falta de monitoreo adecuado puede llevar a niveles de contaminación del aire que no se detecten a tiempo, afectando la salud de la población más cercana...”. Mientras que, en las recomendaciones indican: “El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la UAS, califica el EsIA como un documento con información escasa y recomienda la desaprobación debido al incumplimiento de la normativa vigente regulada por el Ministerio de Salud.

Respuesta:

Nombre	Puente Bella Florida				
Coordinadas UTM (m)	N:940090 / E:587728				
Fecha	31 de enero de 2025				
Hora	11:20 am a 11:20 am				
Observaciones:	La estación de monitoreo se colocó en una residencia a pocos metros del puente. Durante el monitoreo, se observó que no se realizaban trabajos de construcción. El área de influencia del proyecto está comprendida por vegetación. Se identificó el paso ocasional de vehículos próximos al punto de medición.				
Norma de referencia	Ministerio de Salud - Resolución N° 021 del 24 de enero del 2023				
Valor de referencia	PM10 24 horas 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$				
Resultados	Nº de Filtro PM10	Tipo de Filtro PM10	PI (ε)	Pf (ε)	PM10
	1658	Teflón	0.1523	0.1527	16.63 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Evidencia					

CONCLUSIÓN:

Los resultados actuales son satisfactorios y cumplen con las normativas vigentes. Se recomienda mantener un programa de **monitoreo continuo** de ruido, calidad del aire y vibraciones, además de implementar medidas preventivas para garantizar que los valores se mantengan dentro de los límites normativos a medida que el proyecto avance

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, actuando como **Unidad Ambiental Sectorial** debidamente facultada dentro de la UAS, ha evaluado la ampliación del **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)**. Este documento se clasifica como completo y satisfactorio en cuanto a su contenido, destacando que los resultados obtenidos cumplen con las normativas vigentes aplicables.

Se recomienda implementar un programa de **monitoreo continuo** para medir los niveles de ruido, calidad del aire y vibraciones, así como establecer medidas preventivas que garanticen que los valores registrados permanezcan dentro de los límites normativos durante las siguientes fases del proyecto. Estas acciones son necesarias para mantener el cumplimiento de las disposiciones legales y asegurar la sostenibilidad ambiental. El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de miércoles 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 9, las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y las Unidades Ambientales Municipales, que hayan sido debidamente facultadas para ello, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	
	
Atala S. Milord V. Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud a.i.	
	

am